



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2020-MPC

Calca, 27 de abril de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

000308

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de abril de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2.5 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, los coronavirus son una familia de virus que se descubrió en la década de los 60 pero cuyo origen es todavía desconocido. Sus diferentes tipos provocan distintas enfermedades, desde un resfriado hasta un síndrome respiratorio grave (una forma grave de neumonía). Gran parte de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

los coronavirus no son peligrosos y se pueden tratar de forma eficaz. De hecho, la mayoría de las personas contraen en algún momento de su vida un coronavirus, generalmente durante su infancia. Aunque son más frecuentes en otoño o invierno, se pueden adquirir en cualquier época del año. El coronavirus debe su nombre al aspecto que presenta, ya que es muy parecido a una corona o un halo. Se trata de un tipo de virus presente tanto en humanos como en animales. En los últimos años se han descrito tres brotes epidémicos importantes causados por coronavirus: **SRAS-CoV**: El síndrome respiratorio agudo y grave (SRAS, también conocido como SARS y SRAG) se inició en noviembre de 2002 en China, afectó a más de 8.000 personas en 37 países y provocó más de 700 muertes. La mortalidad del SRAS-Cov se ha cifrado en el 10% aproximadamente. **MERS-CoV**: El coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) fue detectado por primera vez en 2012 en Arabia Saudita. Se han notificado hasta octubre de 2019 más de 2.400 casos de infección en distintos países, con más de 800 muertes. La letalidad es, por tanto, del 35%. **COVID-19**: A finales de diciembre de 2019 se notificaron los primeros casos de un nuevo coronavirus en la ciudad de Wuhan (China). Desde entonces el goteo de nuevos infectados por el virus **SARS-CoV-2** (inicialmente llamado 2019nCoV), que provoca el COVID-19, ha sido continuo y su transmisión de persona a persona se ha acelerado. Los casos declarados de neumonía de Wuhan ya superan con creces a los de la epidemia de SRAS, pero la tasa de letalidad es más baja;

000307

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, el artículo 1° de dicho Cuerpo Normativo, señala: La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decreta: Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. 1.2 En un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el numeral 1.1 del presente artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud – EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19: (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, aprobado el 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, (...);

000306

Que, es función de las entidades del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los ciudadanos, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de éstas;

Que, en el contexto actual de la pandemia del COVID-19 y que está afectando a nuestra población, es indispensable que la Municipalidad Provincial de Calca como máxima autoridad política de la jurisdicción conduzca las acciones de prevención y promoción de la salud y asuma su liderazgo para reducir el impacto de esta epidemia, en el marco del cumplimiento del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL, DESTINADAS A REFORZAR EL SISTEMA DE VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA PROVINCIA DE CALCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, medidas preventivas y de control, destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19) en la Provincia de Calca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER, las actividades o eventos comerciales y culturales que implique la concentración de personas en espacios públicos y privados, cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, tales como centros de esparcimiento, restaurantes, hoteles, piscinas, discotecas, videos pubs, cantinas, licorerías, gimnasios y karaokes, entre otros, en la Provincia de Calca mientras dure la Declaratoria del Estado de Emergencia definido por el Gobierno del Perú o por recomendación de la autoridad sanitaria.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, a todos los establecimientos comerciales, farmacias, grifos y mercados a coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad: servicios higiénicos abiertos al público con dotación de agua a chorro y jabón, dotar de mascarillas y guardapolvo a su personal de atención al público, promover el distanciamiento social en sus instalaciones, limpieza y desinfección de las áreas comunes. Queda prohibido el comercio ambulatorio en todas sus modalidades. Las tiendas de emporios y cbarrotes deben conservar y expender sus productos dentro del área autorizada, de ninguna manera podrán ocupar espacios de la vía pública.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que con la finalidad de garantizar el abastecimiento y expendio de alimentos para la población, los agricultores podrán movilizarse conforme a Ley, para ello deberán de portar su DNI y pase laboral vigente. El comunicado precisa que la venta de alimentos y productos de limpieza e higiene personal al público en mercados mayoristas se realizará de 06:00 a 13:00 horas y en los mercados minoristas, supermercados, bodegas y demás centros de abastos de 06:00 a 13:00 horas, para facilitar el traslado y retorno a sus domicilios de los trabajadores y consumidores de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 053-2020-PCM. Corresponde a las Municipalidades establecer el aforo máximo de personas de acuerdo a cada espacio durante las horas de funcionamiento de mercados y otros centros de abastos, de modo tal que se garantice el cumplimiento del distanciamiento social. Finalmente, se dispone el uso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

obligatorio de mascarillas para todas las personas que laboran y expenden productos en mercados mayoristas, minoristas y centro de abastos a nivel local. De acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de la Producción.

000305

ARTÍCULO QUINTO.- ACTIVAR, el Comité Operativo de Emergencias Local (COEL), considerando dentro de la misma un grupo especial de trabajo con secretaría técnica del representante de la Autoridad Sanitaria Local, para la implementación de estrategias de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, definiendo indicadores de vigilancia en una Sala Situacional Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- FORTALECER, la educación en salud y comunicación social de las prácticas de higiene respiratoria, lavado de manos, distanciamiento social en la población a través de todos los espacios de difusión con los que cuente la Municipalidad y solicitar a los medios de comunicación de la Provincia de Calca se sumen a este esfuerzo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- IMPLEMENTAR, acciones de asistencia social, dirigida a la población vulnerable no beneficiaria de programas sociales o bonos emitidos por el Estado durante el período de Estado de Emergencia; y la habilitación de albergues temporales a personas en situación de abandono considerando su alimentación en el período de emergencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, las acciones necesarias de fiscalización de manera inmediata, relacionadas a la suspensión de actividades comerciales y culturales mencionadas y otras actividades establecidas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, e incluir en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) vigente, la infracción por no acatar las medidas preventivas y de control, destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19) en la Provincia de Calca, establecidas en la Ordenanza N° 07-2020-MPC, de fecha 27 de abril de 2020 y demás normas sanitarias emitidas por el Gobierno Central.

ARTICULO NOVENO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal y de considerarlo necesario, en su oportunidad, ampliar los plazos establecidos en la misma.

ARTICULO DECIMO.- NOTIFIQUESE, la presente Ordenanza Municipal a las Gerencias y órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Calca, autoridades locales, comunidades, programas sociales y organizaciones sociales de base, publíquese y hágase conocer en forma respectiva a través de la Secretaría General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los medios de comunicación local.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, en coordinación con las Gerencias /Subgerencias de la Entidad, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778